



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Acta No. 52

1. INSTALACIÓN

En Florencia, siendo las 9:00 am, del día 03 de septiembre de 2024, la Juez Cuarta Administrativa de Florencia, GINA PAMELA BERMEO SIERRA, en asocio con su secretario Ad Hoc, se constituye en audiencia pública dentro del proceso de la referencia para llevar a cabo la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011; a través de la plataforma Lifesize, compareciendo a la misma de forma VIRTUAL, dentro del siguiente proceso:

RADICADO:	18001333300420170032700
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	JAVEL FAJARDO BARRERA Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC <u>CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN (sucesor procesal PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO)</u> CLÍNICA MEDILASER HOSPITAL MARÍA INMACULADA
LLAMADO EN GARANTÍA	<u>ALLIANZ SEGUROS S.A. -por HMI</u> AXXA COLPATRIA SEGUROS SA – por Medilaser

2. INTERVINIENTES

PARTE ACTORA	Abogada: DANIELA PAREDES ROZO CCI.1.117.506.709 T.P. 207.673 CSJ <i>(Reconocida personería adjetiva acta 19/06/2024 índice 132 del SAMAI)</i>
PARTE DEMANDADA:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) Abogado: BETSY LORENA AMADO PARRA CC. 52.934.966 T.P. 214.774 CSJ <i>(Reconocida personería auto del 24/11/2023 índice 106 SAMAI)</i> CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN (sucesor procesal PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO). Abogado: LAYDIS PAOLA MONTERO BAQUERO CC. 1.121.337.013 T.P. 346.482 CSJ CLÍNICA MEDILASER Abogado: JEFFERSON HITSCHERICH RAMÍREZ CC. 1.018.451.801 T.P. 266.117 CSJ <i>(Reconocida personería auto del 22/02/2019 archivo 51 folio 36 del OneDrive)</i> HOSPITAL MARÍA INMACULADA Abogado: JESSICA LORENA SANDOVAL ROJAS

	CC. 1.117.523.014 T.P. 251.534 CSJ (Reconocida personería auto del 24/11/2023 índice 106 SAMAI)
LLAMADO EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS S.A. Abogado: JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA CC. 1.032.485.932 T.P. 314.421 CSJ (Reconocida personería acta del 17/05/2024 índice 127 SAMAI) NO COMPARECIO AXXA COLPATRIA SEGUROS SA Abogado: NICOLAS RIOS RAMIREZ CC. 80.767.804 T.P. 213.912CSJ (Reconocida personería auto del 05/08/2022 archivo 37 del OneDrive)
MINISTERIO PUBLICO	FABIO ANDRÉS DUSSÁN ALARCÓN NO COMPARECIO

*DE LA INASISTENCIA: OTORGAR el término de tres (3) días al profesional del derecho JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA para que proceda a justificar la inasistencia mediante prueba siquiera sumaria una justa causa.

3. SANEAMIENTO. Auto ORD.: 84-08-2024

Intervención de las partes	Concedido el uso de la palabra a los intervinientes, manifiestan estar de acuerdo con el trámite procesal de los procesos al no tener objeciones sobre su legalidad.
Consideraciones del despacho	No se observa irregularidad o nulidad que afecte el procedimiento.
Decisión:	Se declara saneado el procedimiento y se le dan los efectos del artículo 207 del CPACA.
Esta decisión se notifica en estrados	Sin recursos por las partes de ambos procesos.

4. PRUEBA TESTIMONIAL.

Se procede a indagar la comparecencia de los testigos:

Parte a cargo	Testigo	Comparece
Parte actora	JIMMY ALEJANDRO NARVAEZ HÍPICA cédula de ciudadanía 1.117.908.206 expedida en Florencia. (Desiste del testimonio)	SI_ NO <u>X</u>
	MARÍA NELLY PÉREZ RIVEROS cédula de ciudadanía 40.755.329 expedida en Florencia.	SI <u>X</u> NO_
	GLORIA AMPARO CRISTANCHO CIFUENTES cédula de ciudadanía 38.250.228 expedida en Ibagué.	SI <u>X</u> NO_
CLÍNICA MEDILASER	JAVIER EDUARDO SILVA MONTES - Auxiliar de referencia y contrareferencia.	SI <u>X</u> NO_
ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA	JESÚS ALBEIRO MORALES - Neurólogo. (Desiste del testimonio)	SI_ NO <u>X</u>

Intervención del Despacho: Indaga a la Parte Actora respecto de la comparecencia del señor JIMMY ALEJANDRO NARVAEZ HÍPICA.

Parte Actora: Solicita el desistimiento del testimonio del señor JIMMY ALEJANDRO NARVAEZ HÍPICA, ante la imposibilidad de contactarlo.

Corre traslado a las partes, sin oposición.

Decisión Despacho: Aceptar el desistimiento del testimonio del señor JIMMY ALEJANDRO NARVAEZ HÍPICA, como quiera que cumple con las previsiones establecidas en el artículo 175 del C.G.P.

Intervención del Despacho: Indaga a la Apoderada ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA respecto de la comparecencia del Doctor JESÚS ALBEIRO MORALES.

Apoderada ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA: Solicita el desistimiento del testimonio del Doctor JESÚS ALBEIRO MORALES, ante la imposibilidad de contactarlo.

Corre traslado a las partes, sin oposición.

Decisión Despacho: Aceptar el desistimiento del testimonio del Doctor JESÚS ALBEIRO MORALES, como quiera que cumple con las previsiones establecidas en el artículo 175 del C.G.P.

De la presente decisión se corre traslado a las partes. Constancia, las partes, manifiestan estar de acuerdo.

Se procede a recepcionar los testimonios y se toman los juramentos, realizando las advertencias de ley y se le pregunta sobre sus generales de Ley y se recepciona el testimonio. (sustento en el audio).

Testigo	Objetivo	Testimonio
MARÍA NELLY PÉREZ RIVEROS	Declararan lo que les conste con relación a los hechos y condiciones en las que vivía el señor Hugo Benancio Patiño antes de ser recluso en un centro penitenciario; la calidad de vida que ostentaba, la conformación de su núcleo familiar, relaciones afectivas y demás.	Recepción en Audio
GLORIA AMPARO CRISTANCHO CIFUENTES	Declararan lo que les conste con relación a los hechos y condiciones en las que vivía el señor Hugo Benancio Patiño antes de ser recluso en un centro penitenciario; la calidad de vida que ostentaba, la conformación de su núcleo familiar, relaciones afectivas y demás.	Recepción en Audio
JAVIER EDUARDO SILVA MONTES - Auxiliar de referencia y contrareferencia.	Para que explique su función y demás aspectos, según la bitácora de referencia y contrareferencia.	Recepción en Audio

La Juez, informa a las partes la posibilidad de efectuar nuevas preguntas para refutar, cuestionar o aclarar los testimonios rendidos de conformidad con el artículo del 221 del CGP, se le otorga la palabra a las partes, quienes intervienen dentro de las oportunidades concedidas.

5. PRUEBA PERICIAL

Se procede a realizar la sustentación y contradicción del peritaje, realizando las advertencias de ley y se le pregunta sobre sus generales de Ley, y sus credenciales. (sustento en el audio).

Parte a cargo	Perito	Sustentación peritaje y contradicción del mismo
Actora	Universidad CES CAROLINA ESTRADA PÉREZ Médica especialista en neurología clínica.	Recepción en Audio.



	Dictamen obrante en el archivo 82 del OneDrive y aclaración dictamen índice 102 SAMAI.	
CLÍNICA MEDILASER	CÉSAR CAMILO PERDOMO MEDINA Medicina interna Dictamen obrante en el archivo 48 folio 64-70 del OneDrive	Recepción en Audio.

Intervención Despacho: El despacho considera que han sido recaudadas suficientes pruebas tanto testimoniales como periciales en el amplio periodo probatorio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P se prescindirá de la recepción de las declaraciones de los testimonios solicitados por ALLIANZ SEGUROS S.A.

Se deja constancia que la limitación de los testimonios no es susceptible de recursos por lo que sólo se les informa a las partes en estrados.

6. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. AI. No.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 182 del CPACA, se procederá a correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito y el ministerio público rinda su concepto, dentro del término común de 10 días siguientes a la presente diligencia.

La presente decisión se notifica en estrados. Sin objeción por las partes intervinientes.

7. SANEAMIENTO Auto ORD.:

Intervención de las partes	Concedido el uso de la palabra a los intervinientes, manifiestan estar de acuerdo con el trámite procesal y no tener objeciones sobre su legalidad.
Consideraciones del despacho	No se observa irregularidad o nulidad que afecte el procedimiento
Decisión:	Se declara saneado el procedimiento y se le dan los efectos del artículo 207 del CPACA.
Esta decisión se notifica en estrados	Sin recursos por parte de las partes del proceso

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la misma se da por terminada siendo las 4:43 de la tarde; informándose que el acta y la grabación de la audiencia hacen parte integral de la diligencia virtual, las cuales se anexarán al expediente judicial electrónico y en SAMAI, y el acta será firmada electrónicamente por la suscrita Juez.

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samaiazure.consejodeestado.gov.co> »